

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de septiembre de 2023.

A Despacho del señor Juez la presente demanda Verbal Declarativa de pertenencia instaurada por María Deysi Mayorga en contra de Willington Arturo Orjuela Morales, Esteban González Fernández.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 00238 00

REMITE POR COMPETENCIA

Revisada la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia promovida por María Deysi Mayorga Rincón en contra de Willington Arturo Orjuela Morales y Esteban González Fernández, el Despacho observa, que carece de competencia por el factor funcional *-cuantía-*, conforme lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso que establece la competencia de los Jueces Civiles del circuito, especificando que estos conocerán de los procesos de mayor cuantía.

A su vez, el artículo 25 *ibídem* establece:

"Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)"

Ahora bien, en el proceso de pertenencia presentado, su cuantía debe determinarse según lo reglado en el artículo 26 del Código General del Proceso, que preceptúa:

"Artículo 26. Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos."

Lo anterior, para significar, que en este tipo de asuntos la cuantía se determina de acuerdo al avalúo del predio objeto de usucapión.

De lo anterior, se colige sin hesitación alguna, que conforme el avalúo catastral del predio asciende a la suma de \$35.596.000, situación que permite determinar la incompetencia de esta sede judicial para el conocimiento del presente asunto, siendo

Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia.
Partes: María Deysi Mayorga Rincón vs. Willington Arturo Orjuela y otro
Radicado: 17 380 31 03 001 2023 00238 00.

del caso otorgar su conocimiento a los Juzgados Municipales de esta ciudad, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 28, a quien se le remitirá la diligencia para lo de su cargo, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia, por el factor de la cuantía, al interior del proceso Verbal Declarativo de Pertenencia instaurada por María Deisy Mayorga Rincón en contra de Willington Arturo Orjuela Morales y otro.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina Judicial de esta localidad, para que sea repartido a los Juzgados Promiscuos Municipales de La Dorada, Caldas, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ